SENA - CFP 739123
RADICACION RECIBIDA
N°:73-1-2022-005100
24/11/2022 08:22 pm

Espinal, 24 de noviembre de 2022

Doctor
Oscar Rolando Castro Guerra
Subdirector (e)
Centro Agropecuario "La Granja" – SENA
Regional Tolima
Espinal

ASUNTO: Solicitud por Concepto Adición y prorroga Contratos Programa Titulada y Complementaria

Respetado Doctor Castro:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de 2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

En este sentido, es necesario adicionar los mencionados contratos para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

A continuación, se remite para su revisión y VoBo el listado de los profesionales propuestos para adición:

No.	No. de Contrato	Valor Adición	Días Adición	No. de Identificación	Nombre de Contratista
1	3348336	$ 663.333	5	12122118	ALFREDO ANDRADE SANCHEZ
2	3342178	$ 663.333	5	65690572	AMPARO GARCIA ALDANA
3	3920469	$ 663.333	5	1110503974	ANDREA DEL PILAR SANCHEZ GONZALEZ
4	3340352	$ 663.333	5	83091653	CARLOS ALBERTO CUELLAR
5	3352780	$ 663.333	5	1110462151	CARLOS ARTURO JIMENEZ GARCIA
6	3920619	$ 663.333	5	1105687549	DIANA ALEJANDRA MONTEALEGRE OLIVARES
7	4022222	$ 331.667	5	1110520628	DIANA CAROLINA PADILLA SANCHEZ
8	4158573	$ 663.333	5	14399748	DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ MARTINEZ
9	3341319	$ 663.333	5	14297166	DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ ORJUELA
10	4207726	$ 663.333	5	1110470888	DIEGO ARMANDO GUZMAN MEJIA
11	3920640	$ 331.667	5	1105673189	DIEGO FERNANDO GOMEZ REYES

12	3338911	$ 663.333	5	35852320	DYKANIA DEL CARMEN ASPRILLA BALTAN
13	4207461	$ 663.333	5	93237774	EDINSON CARRILLO DUARTE DUARTE
14	3815734	$ 663.333	5	93405373	GABRIEL EUSEBIO GALINDO PINTO
15	3337876	$ 663.333	5	38142030	GINA KATERINE ANDRADE MORENO
16	3337319	$ 663.333	5	65632259	INGRID CATHERINE FLOREZ MARIN
17	4207489	$ 663.333	5	1110455589	INGRID JOHANNA ARANGO ORTEGON
18	3351750	$ 663.333	5	1105672392	ISABEL CRISTINA ORTEGON GUZMAN
19	4207734	$ 663.333	5	5833822	JHON ALEXANDER GOMEZ ARENAS
20	3340563	$ 663.333	5	14139677	JHONATTAN ANDRES CHACON VERA
21	3342217	$ 663.333	5	14137311	JOAN MANUEL TRIANA URUEÑA
22	4209102	$ 663.333	5	1110443044	JONATAN GONZALEZ MARROQUIN
23	3341557	$ 663.333	5	14229636	JOSE FLOREZ AGUDELO
24	3338503	$ 663.333	5	1106739566	JOSE LUIS SERRATO PATIÑO
25	3336890	$ 663.333	5	18391791	JOSE OSDWARD ALZATE GARCIA
26	3341225	$ 663.333	5	65631710	LINA MARCELA BARRAGAN TAFUR
27	3351969	$ 663.333	5	1110562910	NICOL CRISTINA GOMEZ MELO
28	3815912	$ 663.333	5	65631473	PAOLA ANDREA PARRA TOVAR
29	3815916	$ 331.667	5	79435805	PEDRO IVAN RODRIGUEZ
30	3347495	$ 663.333	5	1110526263	ROSA CECILIA BARONA NICHOLLS
31	3345983	$ 663.333	5	39624915	SANDRA PATRICIA BAUTISTA DIAZ
32	3338449	$ 663.333	5	1110493270	YENNYFER DAHIANA BENAVIDES CERQUERA
33	4207801	$ 663.333	5	1110475139	YESSICA MILENA ZAPATA ZAPATA

Agradezco su atención y quedo atento a sus orientaciones.

Cordial saludo,

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:43-05:00

Diana Pentalfa Tabares Rojas
Coordinadora Academica
Centro Agropecuario “La Granja” SENA – Espinal

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 4207734 DE 11 de noviembre de 2022

CONTRATO No.:	4207734 de 11 de noviembre de 2022
CONTRATISTA:	JHON ALEXANDER GOMEZ ARENAS Cedula de Ciudadanía No. 5833822
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE - ACTIVIDAD FÍSICA – DEPORTE - INSTITUCIONAL DE PEDAGOGÍA - ACTIVIDAD FÍSICA Y HABITOS DE VIDA SULUDABLES de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($5.041.334,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.704.667,00)
PLAZO:	A partir del 11 de noviembre de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 11 de noviembre de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió JHON ALEXANDER GOMEZ ARENAS (Contratista) y DIANA PENTALFA TABARES ROJAS (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 4207734 del 11 de noviembre de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de 2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área COMPETENCIAS BASICAS para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> Articulo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución,



la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 11 de noviembre de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.704.667,00) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:
a) Un primer pago correspondiente al mes de noviembre de 2022, por valor DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.918.667) b) un pago final correspondinte al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorro No. 415701254 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., cuyo titular es el (la) Contratista; PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. PARAGRAFO SEGUNDO: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes PARAGRAFO TERCERO: Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.

Las demás cláusulas del Contrato No. 4207734 de 11 de noviembre de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:43-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

JHON ALEXANDER GOMEZ ARENAS
Cedula de Ciudadanía N° 5833822

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3341557 DE 22 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3341557 de 22 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**JOSE FLOREZ AGUDELO** Cedula de Ciudadanía No. 14229636
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE - ACTIVIDAD FÍSICA – DEPORTE - INSTITUCIONAL DE PEDAGOGÍA - ACTIVIDAD FÍSICA Y HABITOS DE DE VIDA SULUDABLES de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **JOSE FLOREZ AGUDELO** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3341557 del 22 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de

2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **COMPETENCIAS BASICAS** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 236481628 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3341557 de 22 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:43-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

JOSE FLOREZ AGUDELO
Cedula de Ciudadanía N° 14229636

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3815916 DE 01 de noviembre de 2022

CONTRATO No.:	3815916 de 01 de noviembre de 2022
CONTRATISTA:	**PEDRO IVAN RODRIGUEZ** Cedula de Ciudadanía No. 79435805
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE - ACTIVIDAD FÍSICA - DEPORTE - INSTITUCIONAL DE PEDAGOGÍA - ACTIVIDAD FÍSICA Y HABITOS DE DE VIDA SULUDABLES de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA - Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.950.000,00)
VALOR A ADICIONAR:	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($331.667,00)
VALOR TOTAL:	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($10.281.667,00)
PLAZO:	A partir del 01 de noviembre de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de noviembre de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **PEDRO IVAN RODRIGUEZ** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3815916 del 01 de noviembre de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de

2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **COMPETENCIAS BASICAS** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - SENA, Espinal - Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirselas modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referenteal valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de noviembre de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($*10.281.667,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago inicial correspondiente al mes de noviembre, por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($1.990.000). b) Un pago final correspondinte al mes de diciembre de 2022 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($1.393.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 466420089693 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3815916 de 01 de noviembre de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:44-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

PEDRO IVAN RODRIGUEZ
Cedula de Ciudadanía N° 79435805

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 4158573 DE 26 de octubre de 2022

CONTRATO No.:	4158573 de 26 de octubre de 2022
CONTRATISTA:	**DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ MARTINEZ** Cedula de Ciudadanía No. 14399748
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento AMBIENTAL - AREA TEMATICA BIODIVERSIDAD - GESTION AMBIENTAL, SECTORIAL Y URBANA de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA - Espinal, de acuerdo con los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($7.164.000,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($7.827.333,00)
PLAZO:	A partir del 26 de octubre de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 26 de octubre de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ MARTINEZ** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 4158573 del 26 de octubre de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de 2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **AMBIENTAL** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 26 de octubre de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($*7.827.333,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente*

manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de octubre de 2022, por valor UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.061.333) b) Un (1) pago correspondiente al mes de noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000). c) un pago final correspondinte al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta ***de Ahorro No. 86953020957 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 4158573 de 26 de octubre de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:44-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ MARTINEZ
Cedula de Ciudadanía N° 14399748

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3815912 DE 17 de julio de 2022

CONTRATO No.:	3815912 de 17 de julio de 2022
CONTRATISTA:	**PAOLA ANDREA PARRA TOVAR** Cedula de Ciudadanía No. 65631473
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento AGRICOLA - AREA TEMATICA AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD - PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS - CARNICOS Y DERIVADOS - FRUTAS Y VERDURAS - LÁCTEOS Y DERIVADOS - PANADERIA Y REPOSTERIA de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA - Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($19.900.000,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($20.563.333,00)
PLAZO:	A partir del 18 de julio de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 18 de julio de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **PAOLA ANDREA PARRA TOVAR** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3815912 del 17 de julio de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de

2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **AGROINDUSTRIA** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 18 de julio de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($*20.563.333,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de julio de 2022, por valor UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.857.333) b) Cuatro (04) pagos iguales por los meses de agosto a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno. c) un pago final correspondinte al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 57454891912 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3815912 de 17 de julio de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:44-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

PAOLA ANDREA PARRA TOVAR
Cedula de Ciudadanía N° 65631473

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3815734 DE 16 de julio de 2022

CONTRATO No.:	3815734 de 16 de julio de 2022
CONTRATISTA:	**GABRIEL EUSEBIO GALINDO PINTO** Cedula de Ciudadanía No. 93405373
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS - IDIOMAS de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA - Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($19.900.000,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($20.563.333,00)
PLAZO:	A partir del 18 de julio de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 18 de julio de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **GABRIEL EUSEBIO GALINDO PINTO** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3815734 del 16 de julio de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de 2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **IDIOMAS** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 18 de julio de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($*20.563.333,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de julio de 2022, por valor UN MILLÓN*

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.857.333) b) Cuatro (04) pagos iguales por los meses de agosto a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno. c) un pago final correspondinte al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta ***de Ahorro No. 1652137004 de SCOTIABANK COLPATRIA SA,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3815734 de 16 de julio de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:44-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

GABRIEL EUSEBIO GALINDO PINTO
Cedula de Ciudadanía N° 93405373

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3337319 DE 22 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3337319 de 22 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**INGRID CATHERINE FLOREZ MARIN** Cedula de Ciudadanía No. 65632259
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento AMBIENTAL – AREA TEMATICA BIODIVERSIDAD - GESTION AMBIENTAL, SECTORIAL Y URBANA de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo con los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **INGRID CATHERINE FLOREZ MARIN** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3337319 del 22 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de 2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **AMBIENTAL** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: *El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10)*

pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta ***de Ahorro No. 06849342477 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3337319 de 22 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:44-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

Catherina Florez.

INGRID CATHERINE FLOREZ MARIN
Cedula de Ciudadanía N° 65632259

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 4209102 DE 11 de noviembre de 2022

CONTRATO No.:	4209102 de 11 de noviembre de 2022
CONTRATISTA:	**JONATAN GONZALEZ MARROQUIN** Cedula de Ciudadanía No. 1110443044
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE - ACTIVIDAD FÍSICA - DEPORTE - INSTITUCIONAL DE PEDAGOGÍA - ACTIVIDAD FÍSICA Y HABITOS DE VIDA SULUDABLES de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA – Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($4.245.334,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.908.667,00)
PLAZO:	A partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **JONATAN GONZALEZ MARROQUIN** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 4209102 del 11 de noviembre de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de

2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **COMPETENCIAS BASICAS** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - SENA, Espinal - Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($*4.908.667,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de noviembre de 2022, por valor DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.122.667) b) un pago final correspondinte al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 71800021451 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 4209102 de 11 de noviembre de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:45-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

JONATAN GONZALEZ MARROQUIN
Cedula de Ciudadanía N° 1110443044

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 4207461 DE 11 de noviembre de 2022

CONTRATO No.:	4207461 de 11 de noviembre de 2022
CONTRATISTA:	**EDINSON CARRILLO DUARTE DUARTE** Cedula de Ciudadanía No. 93237774
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento INSTITUCIONAL DE PEDAGOGÍA – AREA TEMATICA MATEMÁTICAS de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($5.041.334,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.704.667,00)
PLAZO:	A partir del 11 de noviembre de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 11 de noviembre de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **EDINSON CARRILLO DUARTE DUARTE** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 4207461 del 11 de noviembre de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de 2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

Powered by CamScanner

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **COMPETENCIAS BASICAS** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 11 de noviembre de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.704.667,00) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que*

Powered by CamScanner

pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de noviembre de 2022, por valor DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.918.667) b) un pago final correspondinte al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta ***de Ahorro No. 59734171900 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 4207461 de 11 de noviembre de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:46-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

EDINSON CARRILLO DUARTE DUARTE
Cedula de Ciudadanía N° 93237774

Powered by CamScanner

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3340563 DE 22 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3340563 de 22 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**JHONATTAN ANDRES CHACON VERA** Cedula de Ciudadanía No. 14139677
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento AGRICOLA - AREA TEMATICA AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD - PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS - CARNICOS Y DERIVADOS - FRUTAS Y VERDURAS - LÁCTEOS Y DERIVADOS - PANADERIA Y REPOSTERIA de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA – Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **JHONATTAN ANDRES CHACON VERA** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3340563 del 22 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de

2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **AGROINDUSTRIA** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - SENA, Espinal - Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 07954001568 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3340563 de 22 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:46-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

Jhonattan Andrés Chacón Vera

JHONATTAN ANDRES CHACON VERA
Cedula de Ciudadanía N° 14139677

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3920619 DE 16 de agosto de 2022

CONTRATO No.:	3920619 de 16 de agosto de 2022
CONTRATISTA:	**DIANA ALEJANDRA MONTEALEGRE OLIVARES** Cedula de Ciudadanía No. 1105687549
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS - IDIOMAS de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA – Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($16.185.333,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($16.848.666,00)
PLAZO:	A partir del 17 de agosto de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 17 de agosto de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **DIANA ALEJANDRA MONTEALEGRE OLIVARES** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3920619 del 16 de agosto de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de 2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **IDIOMAS** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - SENA, Espinal - Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 17 de agosto de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($*16.848.666,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de agosto de 2022, por*

valor DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.122.667) b) Tres (3) pagos iguales por los meses de septiembre a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno. c) un pago final correspondinte al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta ***de Ahorro No. 405973764 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3920619 de 16 de agosto de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:46-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

DIANA ALEJANDRA MONTEALEGRE OLIVARES
Cedula de Ciudadanía N° 1105687549

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 4022222 DE 14 de septiembre de 2022

CONTRATO No.:	4022222 de 14 de septiembre de 2022
CONTRATISTA:	**DIANA CAROLINA PADILLA SANCHEZ** Cedula de Ciudadanía No. 1110520628
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento INSTITUCIONAL DE PEDAGOGÍA - AREA TEMATICA COMUNICACIÓN de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA - Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES CIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIENTE PESOS ($6.102.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($331.667,00)
VALOR TOTAL:	SEIS MILLONES CUANTRO CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($6.434.334,00)
PLAZO:	A partir del 15 de septiembre de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 15 de septiembre de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **DIANA CAROLINA PADILLA SANCHEZ** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 4022222 del 14 de septiembre de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de 2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **COMPETENCIAS BASICAS** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 15 de septiembre de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES CUANTRO CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($*6.434.334,00*) incluido IVA (de conformidad con el*

régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de septiembre, por un valor de UN MILLON SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.061.333). B) Dos pagos iguales correspondiente a los meses de octubre y noviembre, por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($1.990.000). c) Un pago final correspondinte al mes de diciembre de 2022 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($1.393.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta ***de Ahorro No. 86936678931 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 4022222 de 14 de septiembre de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:46-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

DIANA CAROLINA PADILLA SANCHEZ
Cedula de Ciudadanía N° 1110520628

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3351750 DE 22 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3351750 de 22 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**ISABEL CRISTINA ORTEGON GUZMAN** Cedula de Ciudadanía No. 1105672392
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento INSTITUCIONAL DE INTEGRALIDAD DE LA FORMACIÓN – AREA TEMATICA INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS, CON LA NATURALEZA Y CON LA TRASCENDENCIA DE FORMACIÓN DEL CENTRO, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **ISABEL CRISTINA ORTEGON GUZMAN** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3351750 del 22 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de

2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **ETICA** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL*

*PESOS ($*42.586.000,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 357554252 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3351750 de 22 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:47-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

ISABEL CRISTINA ORTEGON GUZMAN
Cedula de Ciudadanía N° 1105672392

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3340352 DE 22 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3340352 de 22 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**CARLOS ALBERTO CUELLAR** Cedula de Ciudadanía No. 83091653
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento AGRICOLA - AREA TEMATICA AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD - PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS - CARNICOS Y DERIVADOS - FRUTAS Y VERDURAS - LÁCTEOS Y DERIVADOS - PANADERIA Y REPOSTERIA de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA – Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **CARLOS ALBERTO CUELLAR** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3340352 del 22 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de

2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **AGROINDUSTRIA** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - SENA, Espinal - Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($*42.586.000,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 19700038419 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3340352 de 22 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:47-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO CUELLAR
Cedula de Ciudadanía N° 83091653

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3341319 DE 22 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3341319 de 22 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ ORJUELA** Cedula de Ciudadanía No. 14297166
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento AGRICOLA – AREA TEMATICA AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD - PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS – CARNICOS Y DERIVADOS - FRUTAS Y VERDURAS - LÁCTEOS Y DERIVADOS - PANADERIA Y REPOSTERIA de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ ORJUELA** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3341319 del 22 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de

2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **AGROINDUSTRIA** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 06852337077 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3341319 de 22 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:47-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ ORJUELA
Cedula de Ciudadanía N° 14297166

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3348336 DE 22 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3348336 de 22 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**ALFREDO ANDRADE SANCHEZ** Cedula de Ciudadanía No. 12122118
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento INSTITUCIONAL DE PEDAGOGÍA – AREA TEMATICA COMUNICACIÓN de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **ALFREDO ANDRADE SANCHEZ** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3348336 del 22 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de 2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **COMPETENCIAS BASICAS** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($*42.586.000,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el*

contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta ***de Ahorro No. 76319381143 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3348336 de 22 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:47-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

ALFREDO ANDRADE SANCHEZ
Cedula de Ciudadanía N° 12122118

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3345983 DE 22 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3345983 de 22 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**SANDRA PATRICIA BAUTISTA DIAZ** Cedula de Ciudadanía No. 39624915
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento INSTITUCIONAL DE PEDAGOGÍA – AREA TEMATICA MATEMÁTICAS de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **SANDRA PATRICIA BAUTISTA DIAZ** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3345983 del 22 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de 2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **COMPETENCIAS BASICAS** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($*42.586.000,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el*

contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta ***de Ahorro No. 24077289195 de BCSC S A,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3345983 de 22 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:48-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

SANDRA PATRICIA BAUTISTA DIAZ
Cedula de Ciudadanía N° 39624915

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 4207489 DE 11 de noviembre de 2022

CONTRATO No.:	4207489 de 11 de noviembre de 2022
CONTRATISTA:	**INGRID JOHANNA ARANGO ORTEGON** Cedula de Ciudadanía No. 1110455589
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento AGRICOLA – AREA TEMATICA AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD - PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS – CARNICOS Y DERIVADOS - FRUTAS Y VERDURAS - LÁCTEOS Y DERIVADOS - PANADERIA Y REPOSTERIA de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($5.041.334,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.704.667,00)
PLAZO:	A partir del 11 de noviembre de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 11 de noviembre de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **INGRID JOHANNA ARANGO ORTEGON** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 4207489 del 11 de noviembre de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de

2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **AGROINDUSTRIA** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 11 de noviembre de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($*5.704.667,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de noviembre de 2022, por valor DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.918.667) b) un pago final correspondinte al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 59700002527 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 4207489 de 11 de noviembre de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:48-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

INGRID JOHANNA ARANGO ORTEGON
Cedula de Ciudadanía N° 1110455589

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3351969 DE 22 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3351969 de 22 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**NICOL CRISTINA GOMEZ MELO** Cedula de Ciudadanía No. 1110562910
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS - IDIOMAS de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **NICOL CRISTINA GOMEZ MELO** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3351969 del 22 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de 2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **IDIOMAS** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($*42.586.000,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES*

NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta ***de Ahorro No. 91212835141 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3351969 de 22 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:48-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

NICOL CRISTINA GOMEZ MELO
Cedula de Ciudadanía N° 1110562910

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3336890 DE 21 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3336890 de 21 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**JOSE OSDWARD ALZATE GARCIA** Cedula de Ciudadanía No. 18391791
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento AGRICOLA - AREA TEMATICA AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD - PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS - CARNICOS Y DERIVADOS - FRUTAS Y VERDURAS - LÁCTEOS Y DERIVADOS - PANADERIA Y REPOSTERIA de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA – Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **JOSE OSDWARD ALZATE GARCIA** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3336890 del 21 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de

2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **AGROINDUSTRIA** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - SENA, Espinal - Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 80705747495 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3336890 de 21 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:48-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

JOSE OSDWARD ALZATE GARCIA
Cedula de Ciudadanía N° 18391791

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3352780 DE 22 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3352780 de 22 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**CARLOS ARTURO JIMENEZ GARCIA** Cedula de Ciudadanía No. 1110462151
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento INSTITUCIONAL DE PEDAGOGÍA – AREA TEMATICA MATEMÁTICAS de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **CARLOS ARTURO JIMENEZ GARCIA** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3352780 del 22 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de 2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **COMPETENCIAS BASICAS** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($*42.586.000,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el*

contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta ***de Ahorro No. 474239928 de BANCO DE BOGOTA S. A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3352780 de 22 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:48-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

CARLOS ARTURO JIMENEZ GARCIA
Cedula de Ciudadanía N° 1110462151

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3342178 DE 22 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3342178 de 22 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**AMPARO GARCIA ALDANA** Cedula de Ciudadanía No. 65690572
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS - IDIOMAS de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **AMPARO GARCIA ALDANA** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3342178 del 22 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de 2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **IDIOMAS** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($*42.586.000,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES*

NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta ***de Ahorro No. 41132161931 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3342178 de 22 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:49-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

AMPARO GARCIA ALDANA
Cedula de Ciudadanía N° 65690572

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3338449 DE 22 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3338449 de 22 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**YENNYFER DAHIANA BENAVIDES CERQUERA** Cedula de Ciudadanía No. 1110493270
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento AMBIENTAL – AREA TEMATICA BIODIVERSIDAD - GESTION AMBIENTAL, SECTORIAL Y URBANA de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo con los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **YENNYFER DAHIANA BENAVIDES CERQUERA** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3338449 del 22 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de 2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **AMBIENTAL** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($*42.586.000,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10)*

pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta ***de Ahorro No. 86930345697 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3338449 de 22 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:49-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

YENNYFER DAHIANA BENAVIDES CERQUERA
Cedula de Ciudadanía N° 1110493270

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3347495 DE 22 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3347495 de 22 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**ROSA CECILIA BARONA NICHOLLS** Cedula de Ciudadanía No. 1110526263
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento INSTITUCIONAL DE PEDAGOGÍA – AREA TEMATICA COMUNICACIÓN de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **ROSA CECILIA BARONA NICHOLLS** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3347495 del 22 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de 2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **COMPETENCIAS BASICAS** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($*42.586.000,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el*

contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta ***de Ahorro No. 76058991208 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3347495 de 22 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:49-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

ROSA CECILIA BARONA NICHOLLS
Cedula de Ciudadanía N° 1110526263

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3337876 DE 21 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3337876 de 21 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**GINA KATERINE ANDRADE MORENO** Cedula de Ciudadanía No. 38142030
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento AGRICOLA – AREA TEMATICA AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD - PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS – CARNICOS Y DERIVADOS - FRUTAS Y VERDURAS - LÁCTEOS Y DERIVADOS - PANADERIA Y REPOSTERIA de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **GINA KATERINE ANDRADE MORENO** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3337876 del 21 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de

2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **AGROINDUSTRIA** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 86933491180 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3337876 de 21 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:50-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

GINA KATERINE ANDRADE MORENO
Cedula de Ciudadanía N° 38142030

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3920640 DE 16 de agosto de 2022

CONTRATO No.:	3920640 de 16 de agosto de 2022
CONTRATISTA:	**DIEGO FERNANDO GOMEZ REYES** Cedula de Ciudadanía No. 1105673189
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE - ACTIVIDAD FÍSICA - DEPORTE - INSTITUCIONAL DE PEDAGOGÍA - ACTIVIDAD FÍSICA Y HABITOS DE VIDA SULUDABLES de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA - Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($8.092.666,00)
VALOR A ADICIONAR:	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($331.667,00)
VALOR TOTAL:	OCHO MILLONES CUANTRO CIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($8.424.333,00)
PLAZO:	A partir del 17 de agosto de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 17 de agosto de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **DIEGO FERNANDO GOMEZ REYES** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3920640 del 16 de agosto de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de

2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **COMPETENCIAS BASICAS** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - SENA, Espinal - Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 17 de agosto de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES CUANTRO CIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($*8.424.333,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de agosto de 2022, por valor UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.061.333) b) Tres (3) pagos iguales por los meses de septiembre a noviembre 2022, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($1.990.000) cada uno. c) un pago final correspondinte al mes de diciembre de 2022 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($1.393.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 41354752458 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3920640 de 16 de agosto de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:51-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

DIEGO FERNANDO GOMEZ REYES
Cedula de Ciudadanía N° 1105673189

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3342217 DE 22 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3342217 de 22 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**JOAN MANUEL TRIANA URUEÑA** Cedula de Ciudadanía No. 14137311
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS - IDIOMAS de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **JOAN MANUEL TRIANA URUEÑA** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3342217 del 22 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de 2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **IDIOMAS** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($*42.586.000,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES*

NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta ***de Ahorro No. 24042786638 de BCSC S A,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3342217 de 22 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:51-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

14137311 Ibagué

JOAN MANUEL TRIANA URUEÑA
Cedula de Ciudadanía N° 14137311

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 4207726 DE 11 de noviembre de 2022

CONTRATO No.:	4207726 de 11 de noviembre de 2022
CONTRATISTA:	**DIEGO ARMANDO GUZMAN MEJIA** Cedula de Ciudadanía No. 1110470888
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE - ACTIVIDAD FÍSICA - DEPORTE - INSTITUCIONAL DE PEDAGOGÍA - ACTIVIDAD FÍSICA Y HABITOS DE VIDA SULUDABLES de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA – Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($5.041.334,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.704.667,00)
PLAZO:	A partir del 11 de noviembre de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 11 de noviembre de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **DIEGO ARMANDO GUZMAN MEJIA** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 4207726 del 11 de noviembre de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de

2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **COMPETENCIAS BASICAS** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - SENA, Espinal - Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirselas modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referenteal valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 11 de noviembre de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.704.667,00) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de noviembre de 2022, por valor DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.918.667) b) un pago final correspondinte al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financierade la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 61961830191 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyotitular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos,costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, talescomo la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 4207726 de 11 de noviembre de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:51-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

DIEGO ARMANDO GUZMAN MEJIA
Cedula de Ciudadanía N° 1110470888

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3338503 DE 22 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3338503 de 22 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**JOSE LUIS SERRATO PATIÑO** Cedula de Ciudadanía No. 1106739566
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento AGRICOLA – AREA TEMATICA AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD - PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS – CARNICOS Y DERIVADOS - FRUTAS Y VERDURAS - LÁCTEOS Y DERIVADOS - PANADERIA Y REPOSTERIA de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **JOSE LUIS SERRATO PATIÑO** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3338503 del 22 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de

2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **AGROINDUSTRIA** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 06862194312 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3338503 de 22 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:51-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

JOSE LUIS SERRATO PATIÑO
Cedula de Ciudadanía N° 1106739566

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 4207801 DE 11 de noviembre de 2022

CONTRATO No.:	4207801 de 11 de noviembre de 2022
CONTRATISTA:	**YESSICA MILENA ZAPATA ZAPATA** Cedula de Ciudadanía No. 1110475139
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento AGRICOLA – AREA TEMATICA AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD - PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS – CARNICOS Y DERIVADOS - FRUTAS Y VERDURAS - LÁCTEOS Y DERIVADOS - PANADERIA Y REPOSTERIA de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($5.041.334,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.704.667,00)
PLAZO:	A partir del 11 de noviembre de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 11 de noviembre de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **YESSICA MILENA ZAPATA ZAPATA** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 4207801 del 11 de noviembre de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de

2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **AGROINDUSTRIA** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 11 de noviembre de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($*5.704.667,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de noviembre de 2022, por valor DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.918.667) b) un pago final correspondinte al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 07958457558 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 4207801 de 11 de noviembre de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:51-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

YESSICA MILENA ZAPATA ZAPATA
Cedula de Ciudadanía N° 1110475139

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3341225 DE 22 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3341225 de 22 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**LINA MARCELA BARRAGAN TAFUR** Cedula de Ciudadanía No. 65631710
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE - ACTIVIDAD FÍSICA – DEPORTE - INSTITUCIONAL DE PEDAGOGÍA - ACTIVIDAD FÍSICA Y HABITOS DE DE VIDA SULUDABLES de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **LINA MARCELA BARRAGAN TAFUR** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3341225 del 22 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de

2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **COMPETENCIAS BASICAS** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 59717957568 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3341225 de 22 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:52-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

LINA MARCELA BARRAGAN TAFUR
Cedula de Ciudadanía N° 65631710

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3338911 DE 22 de enero de 2022

CONTRATO No.:	3338911 de 22 de enero de 2022
CONTRATISTA:	**DYKANIA DEL CARMEN ASPRILLA BALTAN** Cedula de Ciudadanía No. 35852320
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento AGRICOLA – AREA TEMATICA AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD - PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS – CARNICOS Y DERIVADOS - FRUTAS Y VERDURAS - LÁCTEOS Y DERIVADOS - PANADERIA Y REPOSTERIA de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00)
PLAZO:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **DYKANIA DEL CARMEN ASPRILLA BALTAN** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3338911 del 22 de enero de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de

2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **AGROINDUSTRIA** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.586.000,00) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, b) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 84500018037 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3338911 de 22 de enero de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:53-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

DYKANIA DEL CARMEN ASPRILLA BALTAN
Cedula de Ciudadanía N° 35852320

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

ACTA DE JUSTIFICACION PARA ADICIONAR EL CONTRATO No. 3920469 DE 16 de agosto de 2022

CONTRATO No.:	3920469 de 16 de agosto de 2022
CONTRATISTA:	**ANDREA DEL PILAR SANCHEZ GONZALEZ** Cedula de Ciudadanía No. 1110503974
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento AGRICOLA – AREA TEMATICA AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD - PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS – CARNICOS Y DERIVADOS - FRUTAS Y VERDURAS - LÁCTEOS Y DERIVADOS - PANADERIA Y REPOSTERIA de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($16.185.333,00)
VALOR A ADICIONAR:	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($663.333,00)
VALOR TOTAL:	DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($16.848.666,00)
PLAZO:	A partir del 17 de agosto de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.
PLAZO A ADICIONAR:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A partir del 17 de agosto de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

En Espinal - Tolima, el 21 de noviembre de 2022, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, se reunió **ANDREA DEL PILAR SANCHEZ GONZALEZ** (Contratista) y **DIANA PENTALFA TABARES ROJAS** (Supervisor), con el fin de justificar la adición, al Contrato No. 3920469 del 16 de agosto de 2022 motivada por las siguientes razones:

El Centro Agropecuario La Granja para el año 2022 tiene como meta de ejecución para formación complementaria 74.586 cupos, las cuales se cumplen por medio de la demanda social de inscritos en la oferta publicada en SOFIA Plus, y de acuerdo a la resolución 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 por la cual se establece el Calendario académico, la formación finaliza el 17 de Diciembre de

2022 y se establece hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes mejoramiento para el proceso de ejecución para la siguiente vigencia.

En este contexto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato en mención donde se hace necesario garantizar el proceso de prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral en el área, revisión del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación y retroalimentación de la ejecución de la formación, control y seguimiento del avance de aprendices, atendiendo los requerimientos del programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja - El Espinal.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario seguir contando con el apoyo del Instructor en el área **AGROINDUSTRIA** para el programa Titulada y Complementaria del Centro Agropecuario La Granja – SENA, Espinal – Tolima, toda vez que sus servicios permiten la culminación exitosa del programa que se viene desarrollando y que las actividades planteadas puedan efectivizarse en su totalidad.

En este sentido, es necesario adicionar y prorrogar el mencionado contrato para efectos de poder satisfacer las necesidades de la entidad y efectuar el cumplimiento de objetivos propuestos en las áreas que apoya el contratista.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Articulo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las -estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *(...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación de la cláusula SEGUNDA referente al plazo del Contrato cuyos textos definitivos quedaran de la siguiente manera y la cláusula TERCERA referente al valor del contrato y forma de pago:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir del 17 de agosto de 2022 y hasta el 21 de diciembre de 2022**,** previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, en todo caso la fecha de terminación del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor total del presente contrato asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($*16.848.666,00*) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de agosto de 2022, por valor DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.122.667) b) Tres (3) pagos iguales por los meses de septiembre a noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno. c) un pago final correspondinte al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.786.000).. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta* ***de Ahorro No. 07917766601 de BANCOLOMBIA S.A.,*** *cuyo titular es el (la) Contratista;* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.*

Las demás cláusulas del Contrato No. 3920469 de 16 de agosto de 2022 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta pertinente.

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente porDiana Pentalfa Tabares Rojas
Fecha:2022-11-24 09:53-05:00

DIANA PENTALFA TABARES ROJAS
Coordinador Académico

EL CONTRATISTA

ANDREA DEL PILAR SANCHEZ GONZALEZ
Cedula de Ciudadanía N° 1110503974